



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA ASOCIACIÓN VECINAL, CULTURAL Y DEPORTIVA “MONTE DA MINA” DE CASTRELOS PARA AYUDAR A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2024 A SEPTIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO, PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE VIVERO DE ASOCIACIONES EN SUS INSTALACIONES

REUNIDOS

Por un lado, doña Ana María Mejías Sacaluga en su calidad de concejala del Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Participación Ciudadana, Tecnología y relaciones con las empresas del Ayuntamiento de Vigo (CIF: P-3605700-H), con domicilio en Praza do Rei s/n de Vigo.

Por otra parte, don Juan Freiría Barros, con DNI 3596****, como Presidente de la Asociación Vecinal, Cultural y Deportiva “Monte da Mina” de Castrelos (CIF.- G-36623593) con domicilio social en Monte da Mina, 16 Castrelos-Vigo, a nombre y representación de la misma, según certificación incluida en el expediente núm. 12083/320.

Y, actuando, doña Susana Gallardo Fariña, en carácter de Secretaria de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, dando fe del acto.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y teniendo las partes la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente convenio,

MANIFIESTAN

I.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, Ley 7/1985, Reguladora de los Fundamentos del Régimen Local, Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia, RDL 781/1986, Texto refundido en materia de Régimen Local , RD 2568/1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Vigo reconoce los derechos fundamentales de los ciudadanos a participar directamente en la actividad de la administración municipal y a autoorganizarse a través de asociaciones y ser apoyados en dichos procesos .

Siguiendo estos principios básicos, el Ayuntamiento de Vigo se compromete no sólo a garantizar la participación sino también a promoverla activamente.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Vigo reconoce la existencia en la ciudad de agrupaciones, federaciones, asociaciones, colectivos y otras entidades representativas tanto en el ámbito territorial como sectorial. A todos ellos, por su realización y participación en múltiples actividades reivindicativas, vecinales, festivas, culturales, educativas, sanitarias, etc. influyen en la población, detectando, proponiendo y colaborando en la solución de problemas sociales y urbanos, y en la dinamización de la vida ciudadana y la mejora de la calidad de vida. Constituyen, en ese



momento, un elemento más del proyecto de vertebración de la sociedad civil, en el acercamiento real de la gestión de los intereses públicos a aquellos a quienes se dirigen, que no son otros que los ciudadanos de esta ciudad de Vigo. Como parte de las medidas de fomento y apoyo al asociacionismo, asume la tarea de colaborar con las entidades más significativas en el desarrollo de una serie de actuaciones de carácter sociocomunitario que benefician a la ciudadanía.

II.- Que el Ayuntamiento de Vigo, a través del área de Participación Ciudadana, recibe múltiples solicitudes de diversas asociaciones municipales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para que se le proporcione un espacio físico en el que llevar a cabo sus juntas, reuniones y actividades.

Para llevar a cabo el compromiso de apoyo al tejido asociativo, el Ayuntamiento de Vigo necesita unas infraestructuras básicas que permitan instalar Viveros de Asociación, por lo que se valora muy positivamente la colaboración prestada por la A.V.C.D. "Monte da Mina" de Castrelos cediendo parte de las instalaciones de su local social para uso de otras asociaciones.

En el deseo de profundizar en sus relaciones, el Ayuntamiento de Vigo y la A.V.C.D. "Monte da Mina" de Castrelos, a través de este convenio, establece los canales de colaboración para coordinar y gestionar el Vivero de Asociaciones creado en las instalaciones de la A.V.C.D. "Monte da Mina", así como las acciones encaminadas a promover las actividades de la propia asociación que benefician a todo el barrio.

III.- Que la entidad A.V.C.D. "Monte da Mina" de Castrelos, de conformidad con el art. 3 de sus Estatutos, asume entre sus objetivos, todos ellos de interés para los ciudadanos de Vigo, los siguientes:

- La consecución de los medios materiales, sociales, culturales y deportivos que hagan de nuestra parroquia un lugar digno para vivir y convivir.
- La demanda constante de una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos.
- La mejora de la calidad de vida y la existencia de una mejor participación del barrio en todas las decisiones que le conciernen.
- La desaparición de los desequilibrios entre barrios.
- La defensa permanente de los derechos de las personas mayores, de los niños y de todas aquellas personas especialmente marginadas y marginadas, en la búsqueda de que en nuestra parroquia haya lugares donde jugar, educarse, reunirse y convivir.
- La defensa de los derechos de mujeres y hombres, dentro y fuera de la asociación, y la denuncia de abusos.
- La defensa de la lengua gallega, que será utilizada a nivel oficial por la asociación.
- La defensa de la calidad del barrio en todos sus ámbitos (alimentación, agua, aire, escuelas, vivienda, salud pública, cultura, deporte, etc...)

IV.- De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana (acuerdo de pleno de 26/03/92, modificado por acuerdo de 31/03/93), según Decreto de Alcaldía de 03/09/87, la Asociación Vecinal, Cultural y Deportiva "Monte da Mina" de Castrelos está inscrito en el Registro Municipal de Entidades sin Fines Lucrativos del Ayuntamiento de Vigo con el número 6/87.

V.- En la voluntad de profundizar en sus relaciones, el Ayuntamiento de Vigo establece los cauces de participación necesarios para que la Asociación Vecinal, Cultural y Deportiva "Monte da Mina"



de Castrelos lleve a cabo las actividades sociocomunitarias y socioculturales planificadas y a realizarse entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, según informe adjunto, así como la coordinación y gestión del vivero de asociaciones, creado en 2005 mediante un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vigo y la citada entidad, en sus instalaciones, que constituyen el objeto del presente convenio y su finalidad social, contribuyendo económicamente a financiar los costes de mantenimiento necesarios para su desarrollo.

VI.- Que el Ayuntamiento de Vigo prevé, en su actual presupuesto municipal, la partida presupuestaria nº 9240.4890009, denominada "Convenio de Asociación Monte da Mina", nominativa a favor de la entidad, con una dotación presupuestaria de 17.000 €.

VII.- Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG), el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominalmente en la Administración. presupuestos otorgante, los participantes, celebran este acuerdo con el fin de regular los términos de la concesión, cuyo objeto es contribuir a los costos de mantenimiento de la asociación necesarios para el desarrollo de las actividades de las entidades entre el 1 de octubre de 2024 y septiembre 30 de 2025, así como, la coordinación y gestión del vivero de asociaciones en sus instalaciones, cuyo importe total, en su parte proporcional, según el presupuesto de gastos adjunto, es el que se refleja a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE MANTENIMIENTO (1 de octubre 2024 a 30 de septiembre 2025)	
Impuesto Bienes Inmuebles	13.100,00 €
Parte proporcional de luz	2.000,00 €
Parte proporcional de agua	300,00 €
Parte proporcional de teléfono	200,00 €
Parte proporcional de seguro	1.400,00 €
TOTAL	17.000,00 €

VIII.- Que la Asociación Vecinal, Cultural y Deportiva "Monte da Mina" de Castrelos no incurre en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conoce sus obligaciones tributarias con las administraciones estatal, autonómica y local, y contra la Seguridad Social, según las certificaciones y declaraciones responsables incluidas en el expediente.

IX.- Que, en atención a las consideraciones anteriores y al interés social, cultural, público y económico que las actividades realizadas por la Asociación de Vecinos "Monte da Mina" de Castrelos representan para la ciudad de Vigo, el Ayuntamiento de Vigo y dicha asociación acuerdan su colaboración, en el ámbito sociocomunitario y sociocultural, y la celebración del presente acuerdo, de conformidad con lo siguiente:

PACTOS

Primero.- La entidad A.V.C.D. "Monte da Mina" de Castrelos se compromete a colaborar con la concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vigo para garantizar la continuidad del Vivero de Asociaciones instalado en las instalaciones de su local social, y en concreto:

1. A poner a disposición del Ayuntamiento de Vigo los espacios que a continuación se relacionan:

Planta 1ª

Local	Medidas	Superficie
Sala de lecturas	14, 60 x 7,40	108,04 m ²
Sala de juntas	5,45 x 5,80	31,61 m ²

Primer sótano

Local	Medidas	Superficie
Núm. 1	9,60 x 5,60	53,76 m ²
Núm. 2	2,20 x 5,60	12,32 m ²
Núm. 3	6,00 x 8,10	48,60 m ²
Núm. 4	2,90 x 6,38	18,49 m ²
Núm. 5	6,00 x 6,65	39,90 m ²
Núm. 6	9,00 x 3,60	32,40 m ²
Núm. 7	6,10 x 5,40	32,94 m ²
Núm. 11	5,35 x 4,30	22,90 m ²

El uso de los locales del primer sótano se realizará con carácter exclusivo por aquellas asociaciones beneficiarias de su cesión en uso de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el Ayuntamiento de Vigo, mientras que el uso de la Sala de Lectura y Juntas de la primera planta será de carácter compartido, previa solicitud de las asociaciones integradas en el Vivero de Asociaciones.

2. Gestionar las autorizaciones necesarias para la cesión de uso de los espacios comunes.
3. Gestionar el cobro de la cuota de participación en los costes de mantenimiento de las instalaciones, ya que los costes ocasionados por su utilización serán asumidos por las asociaciones integradas en el Vivero de Asociaciones. El porcentaje de participación de cada uno de ellos será establecido por la Comisión de Seguimiento.
4. Desarrollar las actividades programadas por la entidad para los meses de octubre de 2024 a septiembre de 2025, según el proyecto adjunto.
5. Participará activamente en la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio.
6. Asumir la programación, organización y dirección de las diferentes actividades que se desarrollen con carácter estable a lo largo del año.

7. Contar con los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades.
8. Pagar los derechos, impuestos, regalías y demás gastos que surjan de la ejecución de las actividades programadas.
9. Notificar al Ayuntamiento la obtención de otros fondos para el mismo fin de otra entidad pública o privada.
10. Dar a las actividades el mayor grado de publicidad posible, respetando en todo momento la imagen corporativa del Ayuntamiento de Vigo.
11. Contratar un seguro de responsabilidad general, que incluye la responsabilidad por los daños que la entidad pueda causar a terceros.
12. Presentará al Ayuntamiento de Vigo, a través de la concejalía de Participación Ciudadana y en los plazos establecidos por el convenio, la memoria justificativa y financiera, en los términos indicados en el acuerdo noveno del presente convenio.
13. Notificar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras ayudas que, con la misma finalidad, reciba de otras entidades públicas o privadas.

Las notificaciones realizadas por medios electrónicos se considerarán realizadas en el momento del acceso a su contenido. Si no es leído en el plazo de 10 días naturales, se considerará rechazado automáticamente, sin poder acceder a su contenido.

Si por problemas técnicos no fuera posible el envío de la notificación electrónica, la notificación se realizará por los medios previstos en la normativa que regula el procedimiento administrativo común.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1. Establecer los mecanismos de selección de las entidades beneficiarias de la cesión en uso de los locales puestos a disposición del Ayuntamiento de Vigo por la A.V.C.D. "Monte da Mine" de Castrelos.
2. Conceder directamente a la Asociación Vecinal, Cultural e Deportiva "Monte da Mina" de Castrelos una subvención por importe de 17.000 € (diecisiete mil euros), con cargo a la partida presupuestaria nominativa nº 9240. 4890009, denominada "Convenio de Asociación Monte. da Mina", del actual presupuesto municipal, con el objetivo de ayudar a financiar los gastos de mantenimiento de la asociación, necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad programadas y a realizarse entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, así como, para la coordinación y gestión del vivero de asociaciones en sus instalaciones, en definitiva, para la promoción de sus actividades, el asociacionismo y la participación ciudadana.

Los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la entidad son aquellos que permiten su normal desarrollo, tales como: gastos de administración, mantenimiento de instalaciones,

suministros (teléfono, agua, electricidad,...), impuestos efectivamente pagados por el beneficiario de la subvención, etc. .

3. Respetar la estructura organizativa de la Asociación Vecinal, Cultural y Deportiva "Monte da Mina" de Castrelos.

Por su parte, el Ayuntamiento está facultado para:

1. Obtener la información y documentación que se considere necesaria para determinar el cumplimiento por la entidad de las actividades acordadas, así como la adecuación del gasto al valor de mercado.
2. Comprobar la justificación oportuna, conforme a lo dispuesto en el pacto noveno, la correcta ejecución y cumplimiento de las metas fijadas y la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, liquidar las cantidades correspondientes en forma de ayuda económica derivada de su ejecución
3. Exigir la devolución de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora, cuando proceda de conformidad con el art. 37 de la LXS.
4. Acordar la imposición de sanciones por la comisión de infracciones administrativas en materia de subvenciones especificadas en la normativa reguladora.

Tercero.- De conformidad con el art. 19.2 LXS, esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en todo caso, con la presentación de la justificación de la subvención concedida.

En todo caso, el importe total de la subvención o subvenciones recibidas no podrá exceder, aisladamente o en competencia con otras, del de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá en la forma prevista en los artículos art. 37.3 de la Ley General de Subvenciones y 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resulta ser inferior al previsto para la concesión de la subvención o si se reducen las actuaciones o elementos previstos en la ejecución de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá en el mismo proporción. La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades objeto del convenio. Este concepto no incluye la contratación de aquellos gastos que sean necesarios para realizar la propia actividad subvencionada.



Sexto.- Esta subvención está sujeta a los requisitos de publicidad exigidos por el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, quedando sujeta a lo dispuesto en el capítulo II del título I: políticas partidos, sindicatos y organizaciones empresariales y entidades privadas que reciban, durante el plazo de un año, ayudas o subvenciones públicas por importe superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% de sus ingresos totales anuales sean ayudas o subvenciones públicas, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 euros.

Séptimo.- La entidad beneficiaria deberá dar la publicidad adecuada a la financiación municipal en las actividades subvencionadas, insertando el logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo en todo el material informativo que edite o publique al respecto, con posterioridad a la firma del presente acuerdo. Asimismo, se colocará un cartel publicitario en el lugar preferente de la sede social de la entidad, anunciando la colaboración pública del Ayuntamiento de Vigo en la financiación de las actividades de la asociación entre el 01/10/2024 y el 30/09/2025.

Octavo.- Para el seguimiento del acuerdo, su aplicación y la resolución de las dificultades que puedan surgir en su desarrollo, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por:

1. Representantes del Ayuntamiento de Vigo:
 - El concejal delegado de Participación Ciudadana y Distritos, que ostentará la Presidencia.
 - La jefatura del servicio de Participación Ciudadana o quien la sustituya.
2. Representantes de la A.V.C.D. "Monte da Mina" de Castrelos:
 - Presidente de la asociación.
 - Secretario de la asociación que actuará como secretario de la comisión.
3. Vivero de Asociaciones:
 - Un representante de cada una de las asociaciones participantes.

Noveno.- El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario justifique la realización del proyecto. La subvención será justificada por la A.V.C.D. "Monte da Mina" de Castrelos mediante la presentación de una memoria final, con su correspondiente cuenta justificativa que acredite el pleno cumplimiento del objeto y condiciones del convenio. La fecha límite para aportar esta justificación será el **30 de septiembre de 2025**.

En cumplimiento de la obligación que impone el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece la utilización del procedimiento telemático para la presentación y tramitación de la cuenta justificativa de la subvención se concede a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, a través del Registro General (tramitación por Internet). Requiere identificación y firma electrónica, por cualquiera de las modalidades aceptadas por el Ayuntamiento de Vigo, que puede consultarse en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=gal>, en el mismo modo que la/s solicitud/es para participar en el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. artículo 81 del Reglamento LXS se establece la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación

de subvenciones, con indicación de los trámites que deberán realizarse por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación que podrán utilizarse, que deberán cumplir con las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones). A estos efectos, la entidad beneficiaria aportará la documentación acreditativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), debiendo aportar facturas electrónicas y/o copias de las facturas originales en papel digitalizadas y firmadas electrónicamente.

Por tanto, para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, se deberá presentar la cuenta justificativa (integrada por la memoria de actividades y el informe financiero de la gastos ocasionados) deberán acreditarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica aceptados en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>

Los documentos que requieran firma deberán firmarse electrónicamente antes de su envío a través de la sede electrónica.

La Cuenta justificativa de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación e información:

a) Solicitud de pago de subvención firmada electrónicamente.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, firmada electrónicamente, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y que incluirá, como mínimo y para cada una de ellas, la siguiente información:

1. Denominación del programa, proyecto o gasto subvencionado.
2. Fechas y lugar de celebración.
3. Colectivo destinatario, número de beneficiarios y programación desarrollada.
4. En los cursos de formación, se añadirán al anterior y en hoja aparte, el programa del curso y las horas de formación.
5. Actuaciones realizadas.
6. Dos ejemplares del material informativo, boletines o libros editados y publicados relacionada con la actividad subvencionada.
7. En su caso, memoria de prensa y comunicación.
8. En su caso, registro fotográfico y/o audiovisual.
9. Acreditar, insertando, en lugar destacado, el logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo a la difusión pública de la colaboración municipal en financiación.

c) Una memoria económica firmada electrónicamente, en la que se relacionarán los gastos efectuados, de forma numerada y correlativa, con identificación, en su caso, del emisor/trabajador, concepto de gasto, CIF/NIF del emisor/trabajador, justificante número de documento, fecha del documento, Factura base/nómina, en su caso, IVA/IRPF, e importe total con cargo a la subvención. Asimismo, se tachará con una "x" delante del documento cuyo original se adjunta, y



se reflejará la suma total de los gastos justificados y la suma total de los documentos originales adjuntos, teniendo en cuenta que los gastos deben estar justificados para un importe igual o superior al proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención, y originales por parte del subvencionado, en la forma prevista en la Base 38.4 de las Bases de Ejecución Presupuestaria.

La parte del gasto del proyecto o actividad que no esté subvencionada se justificará con copias de facturas digitalizadas firmadas electrónicamente, que podrán ser sustituidas por la presentación de un balance que cubra la totalidad del gasto o por una certificación que acredite que el programa o actividad objeto de subsidio se ejecutó en su totalidad, indicando el monto de su costo total.

d) De los justificantes relacionados, se deberán adjuntar facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales, firmadas electrónicamente, que deberán cubrir, al menos, el importe de la subvención concedida, y ordenadas correlativamente según el número de pedido asignado. en la lista numerada. Para acreditar que se ha realizado el pago se deberá presentar, junto con la factura, el comprobante de pago bancario (extracto bancario, debe o movimiento bancario). Hay que tener en cuenta que no se subvencionarán los pagos realizados desde cuentas cuyo titular no sea la entidad beneficiaria. Se deberá tener en cuenta, con carácter general y, en su caso, que:

- se dará preferencia a la presentación de facturas sobre recibos fiscales
- en ningún caso se aceptarán simples recibos y/o tickets de caja, notas de entrega, albaranes, recibos bancarios, etc.
- en el caso de facturas electrónicas, se deberá garantizar la autenticidad del origen y la integridad de su contenido mediante alguno de los medios legalmente previstos (firma electrónica, código de verificación...)
- de acuerdo con el carácter finalista de la subvención, no se aceptarán facturas correspondientes a conceptos no presupuestados en la memoria.
- las facturas deben emitirse a nombre de la entidad que recibe la subvención
- cuando una entidad o empresa emisora de factura esté exenta del IVA, deberá acreditar fehacientemente la exención emitida por el organismo o administración competente
- las facturas o actas de prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y en el caso de personas físicas deberá hacerse constar en ellas la correspondiente retención del IRPF, así como la acreditación de que la misma se practicó y liquidó ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención
- los impuestos indirectos no se considerarán gastos bonificados cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, en cuyo caso, en el caso de facturas, los gastos acreditados se calcularán una vez deducido el IVA y el IRPF.
- se justificarán las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como el pago de las cuotas de la Seguridad Social, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención.
- cuando los gastos de alquiler estén justificados, modelo 115 de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas del arrendamiento, así como fotocopia del contrato de arrendamiento
- cuando se incluyan gastos de seguros, se adjuntará fotocopia del correspondiente contrato vigente durante el período subvencionado y del recibo de pago



e) Relación detallada de otras rentas o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación de su cuantía y su origen, acompañando a las correspondientes resoluciones de concesión o, en su caso, declaración responsable de la no percepción de otras ayudas con la misma finalidad de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

f) El beneficiario deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la entidad receptora, acreditando los siguientes extremos:

- La veracidad de la información y la autenticidad de la documentación aportada.
- Que los justificantes de los gastos presentados hayan sido aplicados a la actividad subvencionada.
- Que hayan sido pagados a sus expedicionarios o, en su caso, a los titulares del derecho que incorporan.
- Cuando se justifiquen gastos que constituyan rendimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sujetos a retención, que se practicó la correspondiente retención, así como que haya sido declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Carta de pago de la devolución que procede en los casos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y los correspondientes intereses de demora (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 17.3 y 33.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).
- En su caso, de no deducción del IVA, cuyo importe, derivado de los costes de la ayuda a justificar, es asumido por la entidad beneficiaria al no ser deducible.
- Que el programa o actividad subvencionada que se indica a continuación ha sido ejecutado en su totalidad.

h) En el caso de solicitud de anticipo, declaración responsable de no encontrarse incurrido en alguna de las prohibiciones o situaciones del art. 31,6 LSG.

i) La difusión pública de la financiación de la concejalía de Participación Ciudadana, de cada una de las actividades para las que se concede esta subvención, según la memoria de actividades adjunta, se acreditará, mediante la presencia destacada del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo, respetando en todo momento la imagen corporativa.

Décimo.- La subvención se abonará a la entidad, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente ES40 2080 5073 0930 4000 2195 (ABANCA).

Undécimo.- Para facilitar la gestión del convenio, se podrá tramitar un anticipo de hasta el 50% de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento, lo que supondrá la entrega de los fondos previa justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades objeto del presente acuerdo, previa solicitud de la entidad, en la que justifique el destino de los fondos solicitados y las necesidades financieras de los mismos. El 50% restante se abonará previa justificación de la totalidad del programa acordado, según lo establecido en la cláusula novena de este acuerdo.



A estos efectos y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad presentará una declaración jurada de que no se encuentra en ninguna de las situaciones establecidas en los artículos anteriormente referidos. y, de conformidad con el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, de 13 de junio.

De conformidad con el art. 42 y siguientes. Desde el RD 887/06, en este caso, se decide no exigir ningún tipo de garantía a la entidad beneficiaria, ya que se tiene en cuenta tanto el carácter social de la actividad subvencionada como la trayectoria de colaboraciones previas con la A.V.C.D. "Monte da Mine" de Castrelos.

Décimo Segundo - Serán gastos subvencionables aquellos que indudablemente correspondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el período comprendido entre el 01/10/2024 y el 30/09/2025.

Décimotercero.- La realización de la actividad subvencionada, su oportuna justificación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención serán verificados por los servicios de Participación Ciudadana. El Responsable de Participación Ciudadana o quien lo sustituya emitirá un informe al respecto, expresando, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o defectuosamente cumplida.

Décimocuarto.- La entidad beneficiaria deberá proporcionar toda la información requerida por la concejalía de Participación Ciudadana y la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de los subsidios.

Décimoquinto.- El reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora procederán desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reembolso en los casos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el incumplimiento de la actividad se traduzca en una disminución significativa del proyecto subvencionado, traducible en términos económicos en función del proyecto presentado y de su presupuesto, que no suponga un verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, se procederá a la devolución de la misma. procederá en la misma proporción. En todo caso, se devolverá el exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimosexto.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este acuerdo y al procedimiento para su evaluación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, el Título IV de la Ley de Subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Décimoséptimo.- Se informa a la entidad beneficiaria que los datos personales facilitados en los anexos son imprescindibles para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento de la concesión objeto del presente acuerdo, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones

previstas en la normativa que regula las subvenciones, con el fin de completar el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo es el responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 - RXPDP del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre protección de datos personales y demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos se basa en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo, de acuerdo con la normativa local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos también podrán ser cedidos a otras administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificadas y comparadas con cualesquiera otras que dispongan las demás Administraciones para comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el organismo. Responsable del fichero (Diputación de Vigo). También tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Puede obtener más información en la página web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org

Decimoctavo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y el RD 887/2006; por los pactos contenidos en este acuerdo; las Bases de Ejecución del actual presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Decimonoveno.- Esta subvención quedará registrada en la BDNS en el momento de la concesión del convenio, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Vigésimo.- El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá sus efectos hasta el completo desarrollo del proyecto subvencionado (2025).

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente acuerdo, en Vigo, fecha de firma electrónica,



Por el Ayuntamiento de Vigo

La Quinta Teniente de Alcalde y
Concejala de Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio,
Participación Ciudadana, Tecnología y relación con las
empresas (Por resolución de Alcaldía de fecha 28/06/2024,
BOP n.º 133 de fecha 09/07/2024)

Ana María Mejías Sacaluga

Por la Asociación Vecinal, Cultural
y Deportiva "Monte da Mina" de
Castrelos:

El presidente

Juan Freiría Barros

La Secretaria del Gobierno Local
Susana Gallardo Fariña